



procedente librar auto de seguir adelante la ejecución conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada, INVERSIONES MERCURY TRADE S.A.S., tal como fue ordenada en el mandamiento de pago proferido en este proceso.
- 2. ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados si los hubiere, y los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.** Ejecutoriada la presente providencia cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.
- 4. CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado ELECTRÓNICO. 43

Hoy 19-06-2020
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO